CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20240046 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION E INVERSIONES F.K. S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **JOSE RAFAEL DOMINGUEZ AYALA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **85.080.120** expedida en Sitio Nuevo, actuando como gerente (e) de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al Decreto 057 del 24 de enero de 2024, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión No 0354 de fecha 24 de enero del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), y por la otra, **INVERSIONES F.K. S.A.S.,** identificada con el Nit No. 901.147.184 – 7, representada legalmente por la señora **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.235.971, expedida en Galapa Atlántico, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Suministro, ***suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y se fundamenta en las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3)** El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud. **4)** La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. **5)** Que la ESE, para el desarrollo de su objeto social y garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud, requiere contar con el suministro oportuno de medicamentos. **6)** Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **7)** Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral. **8**) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación. **9)** Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, **10)** Que de conformidad con la cuantía del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de LA CONTRATISTA la Contratación Directa, **11)** Que LA CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisado su ofrecimiento, cuenta con la idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato; **12)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de la E.S.E., se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los insumos y dispositivos médicos, por los valores y productos que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectúe el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, con su valor por unidad, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

PRODUCTO	IVA 19'	VLR.UNITARI	CANTIDAD
ALCOHOL ASEPTICO GALON X 4 LT SOLUCION TOPICA		$ 46.500,00	SEGÚN NECESIDAD
AT.I TAPÓN HEPARINIZADO DESECHABLE CAJA x100	x	$ 41.500,00	SEGÚN NECESIDAD
BATA PACIENTE MANGA CORTA	x	$ 5.850	SEGÚN NECESIDAD
CABESTRILLO PEDIATRICO	X	$ 20.944	SEGÚN NECESIDAD
CABESTRILLO SENCILLO ADULTO	X	$ 22.900	SEGÚN NECESIDAD
CABESTRILLO SENCILLO INFANTIL	X	$ 22.848	SEGÚN NECESIDAD
CATETER CENTRAL BILUME 7.5X20CM CON AGUJA DE SEGURIDAD REF/ 157.270 157.270		$ 212.600	SEGÚN NECESIDAD
CATETER CENTRAL TRILUMEN 7.5X20CM R/ 6209.252 6209.252		$ 156.600	SEGÚN NECESIDAD
CATETER INTRAVENOSO #16		$ 2.775	SEGÚN NECESIDAD
CATETER INTRAVENOSO #24		$ 2.775,00	SEGÚN NECESIDAD
CATETER INTRAVENOSO 18G		$ 2.775,00	SEGÚN NECESIDAD
CATETER INTRAVENOSO 20G		$ 2.775,00	SEGÚN NECESIDAD
CATETER INTRAVENOSO 22G		$ 2.775,00	SEGÚN NECESIDAD
CATETER UMBILICAL # 5.0X37CM REF270-05 270.05 C		$ 10.000	SEGÚN NECESIDAD
CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO	X	$ 185.950,00	SEGÚN NECESIDAD
COMPRESAS ESTERIL 45 X 45 PAQUETE X5\|		$ 12.300,00	SEGÚN NECESIDAD
COMPRESAS NO STERIL 45X45 LAPAROTOMIA 45X45 PAQUETE X10		$ 26.000	SEGÚN NECESIDAD
EQUIPO BURETA 150ML BURETROL		$ 4.637,00	SEGÚN NECESIDAD
EQUIPO MACROGOTEO		$ 2.080,00	SEGÚN NECESIDAD
EQUIPO MICROGOTEO P/Y		$ 2.300,00	SEGÚN NECESIDAD
ESPARADRAPO HOSPITALARIO UND ROLLO		$ 117.648	SEGÚN NECESIDAD

ESPONJA GELAT ABSORB EQUISPON ST 7X5X1CM		$ 47.300,00	SEGÚN NECESIDAD
GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100 YARDAS		$ 90.000,00	SEGÚN NECESIDAD
GLUCOMETRO GLUCOQUICK G30	X	$ 180.000	SEGÚN NECESIDAD
GUANTE DE MANEJO TALLA M caja x100	x	$ 34.500,00	SEGÚN NECESIDAD
GUANTE ESTERIL 7 1/2 CAJA X50	X	$ 150.000	SEGÚN NECESIDAD
GUANTE ESTERIL N°7 CAJA X50	X	$ 150.000	SEGÚN NECESIDAD
GUIA DE INTUBACION NEONATAL 6 FR 9-0203-06	X	$ 39.055	SEGÚN NECESIDAD
HUMIDIFICADOR A BURBUJA DE 500 CC	x	$ 17.900,00	SEGÚN NECESIDAD
JERINGA 20 ML 21G 1/2 \|CAJA X100	x	$ 32.130,00	SEGÚN NECESIDAD
JERINGA 50 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X25	x	$ 37.785,00	SEGÚN NECESIDAD
JERINGA DE 10 ML CON AGUJA DE 21G x 1 1/2 CAJA X100	x	$ 40.460,00	SEGÚN NECESIDAD
JERINGA HEPARINIZADA 1 ML 23G X 1 3103 CAJA X100	x	$ 780.878,00	SEGÚN NECESIDAD
MICRONEBULIZADOR COMPLETO ADULTO	x	$ 7.780,00	SEGÚN NECESIDAD
MICRONEBULIZADOR COMPLETO PEDIATRICO	x	$ 8.628,00	SEGÚN NECESIDAD
NAYLON 2-0 AG 3/8 CORTANTE 2.4CM-75 CM NL20CT24ES3 NL20CT24ES3		$ 11.375	SEGÚN NECESIDAD
NAYLON 2-0		$ 11.375,00	SEGÚN NECESIDAD
NAYLON 3- 0		$ 11.375,00	SEGÚN NECESIDAD
NAYLON 3- 0		$ 11.375	SEGÚN NECESIDAD
NYLON 4-0		$ 11.375,00	SEGÚN NECESIDAD
PAPEL PARA MONITOR FETAL EDAN 152 MM X 90 MM PAQUETE X150 HOJAS	x	$ 15.438,00	SEGÚN NECESIDAD
PLACA ELECTROBISTURI CON CABLE ADULTO	X	$ 18.326	SEGÚN NECESIDAD
PLEUREVAC ADULTO PEDIATRICO 01A600008LF PLEUREVAC ADULTO PEDIATRICO	X	$ 257.040	SEGÚN NECESIDAD

PROLENE		$ 12.500	SEGÚN NECESIDAD
RECOLECTOR DE ORINA FRASCO	x	$ 510,00	SEGÚN NECESIDAD
SONDA FOLEY 2 VIAS # 14		$ 4.520	SEGÚN NECESIDAD
SONDA FOLEY 2 VIAS # 16 60-2F16 20-F216		$ 4.520	SEGÚN NECESIDAD
SONDA FOLEY 2 VIAS # 18 60-2F18		$ 2.875	SEGÚN NECESIDAD
SONDA NASOGASTRICA # 16		$ 1.418	SEGÚN NECESIDAD
SONDA NASOGASTRICA # 18		$ 2.240	SEGÚN NECESIDAD
SONDA NELATON #06 SILICON		$ 757,00	SEGÚN NECESIDAD
SONDA PARA SUCCION # 06FR		$ 1.600,00	SEGÚN NECESIDAD
SONDA PARA SUCCION # 14FR		$ 1.600	SEGÚN NECESIDAD
SONDA PARA SUCCION # 16		$ 1.700	SEGÚN NECESIDAD
SONDA PARA SUCCION ABIERTA # 14		$ 1.732,00	SEGÚN NECESIDAD
TIRILLA GLUCOMETRIA GLUCOQUICK G-30 + LANCETAS CAJA X50		$ 48.500	SEGÚN NECESIDAD
TIRILLAS GLUCOQUICK G50 DIAMOND + LANCETAS CAJA X30		$ 45.300	SEGÚN NECESIDAD
VASELINA BLANCA USP 450 G JULIAO	x	$ 32.980,00	SEGÚN NECESIDAD
VENDA DE ALGODON 4 X 5 YARDAS		$ 5.150,00	SEGÚN NECESIDAD
VENDA DE YESO 4 X 5		$ 15.000,00	SEGÚN NECESIDAD
VENDA DE YESO 5 X 5		$ 18.500,00	SEGÚN NECESIDAD
VENDA ELASTICA 4 X 5		$ 4.761,00	SEGÚN NECESIDAD
VENDA ELASTICA 6 X 5		$ 6.434,00	SEGÚN NECESIDAD
VICRYL 1 VITAL SUTURE		$ 21.100,00	SEGÚN NECESIDAD
VICRYL 2-0		$ 21.100,00	SEGÚN NECESIDAD

VYCRIL 0		$ 21.100,00	SEGÚN NECESIDAD
YODO PVIDONA ESPUMA GALON		$ 191.946,00	SEGÚN NECESIDAD

PARAGRAFO: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento epidemiológico y estos requiera de un insumo o dispositivo que no esté incluido en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el presente contrato tendrá un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000,00)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de insumos y dispositivos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley**. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA-.** Para el desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga, pero no se limita, a: **1).** Suministrar oportunamente los insumos y dispositivos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION – MAGDALENA requiera, por los valores y productos que se relacionan en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **2)** Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de insumos y dispositivos médicos. **3).** Aplicar los protocolos de manejo de insumos y dispositivos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente **4).** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, que los insumos y dispositivos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. **5)**. Proveer los insumos y dispositivos suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. **6)**. Asignar con prontitud la entrega de los insumos y dispositivos médicos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. **7).** Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. **8)**. Que los insumos y dispositivos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. **9)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **10)** Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. **11)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **12)** Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. **13)** Las demás que el gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato**. PARAGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, LA CONTRATISTA, se obliga a remplazar los medicamentos sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los medicamentos suministrados por LA CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través del profesional idóneo que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por

cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de LA CONTRATISTA en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del acuerdo de voluntades de las partes y de la suscripción del mismo. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1). Por incumplimiento del Objeto Contractual. 2) LA CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato con previo aviso mediante comunicación escrita no inferior a quince días corrientes con el fin de que EL HOSPITAL autorice la terminación bilateral del contrato; lo anterior teniendo en cuenta que no se afecte gravemente el Servicio Público prestado por esta entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los once (11) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.** En atención a que se trata de un contrato estatal y estos son intuito persona, una vez celebrada, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la autoridad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en la ciudad de Fundación (Magdalena). **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. De conformidad al Art. 6 del Decreto 4828 de 2008, LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÌA UNICA**. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2024. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.***